



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

ANTECEDENTES

- I. El 19 de diciembre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Coahuila, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Baja California, Jalisco, Quintana Roo, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nuevo León, Oaxaca, michoacana y Veracruz** la solicitud de información con número de folio **0001600528919**:

"Por medio de esta misma solicitud de información se solicita una copia de todos los Estudios Técnicos Justificativos de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales que se han aprobado en México desde el 1 de enero del 2018 hasta la fecha de la respuesta a esta solicitud."(Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **DEL/007/COAH/2020**, datado el 21 de enero de 2020, signado por el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de Coahuila**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **Estudios Técnicos Justificativos de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales que se han aprobado en esa entidad de 2018 a la fecha**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Estudios Técnicos Justificativos de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Correos electrónicos de particulares. 2.- Firma o rúbrica de particulares (responsable técnico). 3.- R.F.C. de persona física (responsable técnico). 4.- C.U.R.P. de persona física (responsable técnico).	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600528919

	5.- Teléfonos de personas físicas. 6.- Domicilio de particulares (responsable técnico).	
--	---	--

..." (Sic)

- III. Que mediante el oficio número **113.01.01.003.2020**, datado el 16 de enero de 2020, signado por la **Subdelegada de planeación y Fomento Sectorial de Hidalgo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **Expedientes 13/DS-0378/06/17, 13/DS-0166/09/17, 13/DS-0364/06/19, 13/DS-0098/03/18 y 13/DS-0079/01/18**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Expedientes 13/DS-0378/06/17 13/DS-0166/09/17 13/DS-0364/06/19 13/DS-0098/03/18 13/DS-0079/01/18	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: 1. Domicilio. 2. Correo electrónico. 3. Clave Única de Registro de Población: Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. 4. Cédula profesional: Clave Única de Registro de Población, así como la firma del titular de la cédula profesional. 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC). 6. Capital social. 7. Medidas y colindancias de la parcela 8. Teléfono (número fijo y de celular) 9. Inversiones Participación societaria y nombre de	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	socios, contenidos en documentos notariados, tales como escrituras públicas, estatutos, contratos y convenios privados.	

..." (Sic)

- IV. Que mediante el oficio número **DFP/0004/2020**, datado el 16 de enero de 2020, signado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de Puebla**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) nombre de terceros ajenos al trámite, domicilio, teléfono, correo electrónico, CURP. 2) Monto de Inversión y gasto de inversión.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

..." (Sic)

- V. Que mediante el oficio número **F.22.00/008/20**, datado el 16 de enero de 2020, signado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de Querétaro**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los

MEDIO AMBIENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la
Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se
describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Estudios Técnicos Justificativos de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Correos electrónicos de particulares. 2.- Firma o rúbrica de particulares (responsable técnico). 3.- R.F.C. de persona física (responsable técnico). 4.- C.U.R.P. de persona física (responsable técnico). 5.- Teléfonos de personas físicas. 6.- Domicilio de particulares (responsable técnico).	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

..." (Sic)

- VI. Que mediante el oficio número **DFBC/UJ/232/2020**, datado el 21 de enero de 2020, signado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de Baja California**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
ESTUDIO	Contiene los siguientes DATOS	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
TÉCNICO JUSTIFICATIVO	PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) Domicilio, teléfono, correo electrónico, CURP, firmas, huellas digitales. de personas físicas	y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

..."(Sic)

- VII. Que mediante el oficio número **SEMARNAT.JAL.UJ.-11/2020**, datado el 22 de enero de 2020, signado por el **Subdelegado de planeación y fomento sectorial de Jalisco**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **Estudios Técnicos Justificativos de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Estudios Técnicos Justificativos de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Correos electrónicos de particulares. 2.- Firma o rúbrica de particulares (responsable técnico). 3.- R.F.C. de persona física (responsable técnico). 4.- C.U.R.P. de persona física (responsable técnico). 5.- Teléfonos de personas físicas.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	6.- Domicilio de particulares (responsable técnico).	para la elaboración de las versiones públicas.

..." (Sic)

VIII. Que mediante el oficio número **06/ORC/048/2020**, datado el 10 de febrero de 2020, signado por la **Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **28 Estudios Técnicos Justificativos para el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
28 Estudios Técnicos Justificativos para el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: • El Registro Federal de Contribuyentes (RFC). • Clave Única de Registro de Población (CURP). • Domicilio particular. • Número de teléfono celular. • Correo electrónico. • Nombres de personas distintas al promovente, responsable técnico y/o autorizados del proyecto. • Datos varios contenidos en la credencial de elector.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la</i>

MEDIO AMBIENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

		Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
--	--	--

..." (Sic)

- IX. Que mediante el oficio número **UJA/021/2020**, datado el 17 de febrero de 2020, signado por el **Encargado de Despacho de Aguascalientes**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICADO**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

“...

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICADO	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable, tales como: • Domicilio particular. • Coreos electrónicos de particulares. • Teléfonos de personas físicas • RFC Y CURP de persona física • Firma.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP Artículos 106 y 113 fracción I de la LGTAIP Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

- X. Que mediante el oficio número **144.-DFS LP.-UJ.-200/20**, datado el 13 de febrero de 2020, signado por el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de San Luis Potosí**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **Estudios Técnicos Justificativos de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<i>Estudios Técnicos Justificativos de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales</i>	Contiene los siguientes Datos Personales concernientes a una persona física identificada o identificable; 1.- Correos electrónicos de particulares 2.- firma o rubrica de particulares (responsable Técnico). 3.- R.F.C. de persona física (responsable técnico). 4.- C.U.R.P. de persona física 5.- Teléfono de personas físicas 6.- Domicilio de particulares	Primer párrafo del artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</i>

..." (Sic)

- XI. Que mediante el oficio número **139.01.02.74/2020**, datado el 17 de febrero de 2020, signado por el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de Nuevo León**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICADO**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

MEDIO AMBIENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) Correos electrónico de particulares. 2) Firma o rúbrica de particulares y responsable técnico. 3) R.F.C. de persona física y responsable técnico. 4) C.U.R.P. de persona física y responsable técnico. 5) Teléfonos de personas físicas. 6) Domicilio de particulares	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

- XII. Que mediante el oficio número **DFO-UJ-102-2020**, datado el 17 de febrero de 2020, signado por la **Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial de Oaxaca**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **Los estudios técnicos justificativos**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Los estudios técnicos justificativos que se ponen a disposición para	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información

MEDIO AMBIENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

consulta directa cuentan con DATOS PERSONALES	personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: domicilio, teléfono, Correo electrónico, CURP, IFE y RFC.	Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
--	---	--

..." (Sic)

XIII. Que mediante el oficio número **MICH/UJ/02/519/2020**, datado el 18 de febrero de 2020, signado por el **Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial de Michoacán**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **4 Estudios Técnicos justificativos para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
4 Estudios Técnicos justificativos para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.	Identificables, consistentes en: - Nombre - Firma - Edad - Domicilio particular - Teléfono - CURP - RFC de persona física	Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas

..." (Sic)

XIV. Que mediante el oficio número **150/U.J.-0013/2020**, datado el 18 de febrero de 2020, signado por la **Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial de Veracruz**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **4 Estudios Técnicos**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

justificativos para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
1.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado: Energía Escalona a ubicarse en los predios denominados Cruz Blanca y El Cofrecillo, Tatatila, Ver. Con Número de Bitácora. 30/DS-0567/03/17. Páginas 163, 167, 256 archivo PDF 15 capítulos en PDF	Clasificación de los datos personales como son: Nombre de personas físicas, dirección, teléfono, correo electrónico.	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
2.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado Cantera de Arcilla de la planta de Cementos Apazapan, ubicado en un conjunto predial denominados Fracción de terreno en la congregación de Cerro Colorado, Predio Rústico El Llano, y dos fracciones de terreno, a ubicarse a Pie de la Carretera Chahuapan-Apazapan, Ver. Con	Clasificación de los datos personales como son: Nombre persona física (de colaboradores), credencial para votar, domicilio personal.	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la

MEDIO AMBIENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

Número de Bitácora 30/MA-01198/03/17. Página 925, 926, 929 archivo PDF 15 capítulos en PDF		Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
3.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado Ampliación del Colegio Bilingüe Báltico, ubicado en la Fracción de la Parcela Número 27 Z-p1/1, del Ejido Mandiga y Matosa, Alvarado, Ver. Con Número de Bitácora 30/DS-0548/01/18. Página 203, 257, 259, 260. Archivo PDF 15 Capítulos en PDF	Clasificación de los datos personales como son: Nombre de persona física, domicilio personal, credencial para votar, nombres de colaboradores, cédulas.	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
4.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado: Conjunto Condominal Haciendas de la Rivera, en los predios denominados: Fracción C3R, C4R y C34 resultantes de la subdivisión de la fusión, de los lotes C3, C4 y C5 resultantes de la subdivisión de la fracción identificada como C o 3 deducida de la parcela 29 Z-1 P 1/1, ubicados en la localidad Ejido Mandinga y Matosa, Alvarado, Ver. Con Número de Bitácora 30/DS-0166/09/17. Páginas 241, 243, 245 archivo PDF 15 capítulos en PDF	Clasificación de los datos personales como son: RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, credencial para votar, cédula.	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
5.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado: "Conjunto	Clasificación de datos personales como son: FRC, domicilio, teléfono, correo	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

Urbano Condominal, Habitacional, Comercial y de Servicios", a ubicarse en el predio denominado Fracción 1 segregada de la Fracción II deducida de la Fracción B de la Finca Rústica Santa María Buenavista, Punta Hato, Antón Lizardo, Alvarado, Ver. Con Número de Bitácora: 30/DS-0454/05/17. Páginas 237, 239, 241. Archivo PDF 15 capítulos en PDF	electrónico, credencial para votar, cédula.	Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
6.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado: Fraccionamiento Habitacional de Tipo Medio "Lomas del Dorado" en el predio denominado Conjunto predial "Lomas de Dorado" conformado por fracciones "A" y "B" deducidas de la Fracción "E1" del predio rústico San José Novillero, ubicado en la localidad San José Novillero, Boca del Río, Ver. Con Número de Bitácora: 30/DS-0514/10/17. Páginas 227, 230, 231, Archivo PDF. 15 capítulos en PDF.	Clasificación de datos personales como son: FRC, domicilio, teléfono, correo electrónico, credencial para votar, cédula, nombre y datos de colaboradores.	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
7.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado: Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales Para la Etapa de Preparación del Sitio de la Terminal Marítima y Astillero SPIMVER en la Fracción de Terreno del Predio Rustico San	Clasificación de datos personales como son: Domicilio particular, credencial para votar, nombres de colaboradores, cédulas.	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero

MEDIO AMBIENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

Francisco y la Piedra de Tierra Nueva, de lo que fue Antiguo Hato de Tierra Nueva, Minatitlán, Ver. Con Número de Bitácora 30/DS-0398/11/17. Páginas 345, 347, 348 Archivo PDF 14 capítulos en PDF 1 capítulo en Word.		de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
8.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado: Estudio Técnico Justificado para el Cambio de Uso De Suelo en Terrenos Forestales a Minero para la Ampliación de Operaciones de Extracción de Arena Sílica, en el conjunto predial el Alazan Norte: "El Alazán", "Espinoza", "Dámasco", "Bachoco", "El Malacate" y "Tonalapa, Chinameca y Jáltipan, Ver. Con Número de Bitácora: 30/DS-0189/17.	Clasificación de datos personales como son: FRC, domicilio, teléfono, correo electrónico, credencial para votar, cédula, nombre y datos de colaboradores.	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
9.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado; Conjunto Urbano Condominal (Habitacional de Tipo Medio), en el predio identificado como Fracción A de la Parcela 26Z-1 P/1 del Ex-Ejido Mandiga y Matosa, Alvarado, Ver. Con Número de Bitácora 30/DS-0128/09/17. Páginas 6, 146, 152, 153, 155, 158, 160, 162, 177, 208, 219, 241, Archivo PDF 15 capítulos en PDF	Clasificación de datos personales como son: nombre de personas físicas, domicilio, teléfono, correo electrónico.	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
10.- Estudio Técnico Justificado del proyecto	Clasificación de datos personales como son:	Artículo 116 de la Ley de General de la

MEDIO AMBIENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

denominado: Extracción Minera de Caolín en el Ejido Canalejas de Otates, Zacualpan, Ver. Con Número de Bitácora 30/DS-0172/12/17. Páginas 12, 174, 175, 180, 188, 191, 196, 214, 215, 249, 255, 259, 292, 304, 308, 314, Archivo PDF 15 capítulos en PDF	nombre de personas físicas, domicilio, teléfono, correo electrónico	Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
11.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado: Extracción Minera de Caolín en el Ejido Canalejas de Otates, Zacualpan, Ver. Con Número de Bitácora 30/DS-0172/12/17. Páginas 12, 174, 175, 180, 188, 191, 196, 198, 199, 214, 215, 249, 255, 259, 292, 308, 314, Archivo PDF 15 capítulos en PDF	Clasificación de datos personales como son: nombre de personas físicas, domicilio, teléfono, correo electrónico	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
12.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado: Fraccionamiento Cumbres Residencial ubicado en la Función de las parcelas 30Z-1 P1/2 y la fracción de la parcela 13Z-1 P1/2 del Ejido San José Novillero, Boca del Río, Ver. Con Número de Bitácora 30/DS-0411/11/18. Página 203, 213, 383, 285, Archivo PDF 15 capítulos en PDF	Clasificación de datos personales como son: nombre de personas físicas, dirección, credencial para votar.	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la

MEDIO AMBIENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

		Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
13.- Estudio Técnico Justificado del proyecto denominado: Extracción minera de Caolín en el Ejido El Palizar, Huayacocotla, Ver. Con Número de Bitácora 30/DS-0001/08/18. Páginas 2, 18, 21, 230, 234, 238, 240, 258, 259, 296, 303, 308, 309, 361 archivo PDF. 15 capítulos en PDF	Clasificación de datos personales como son: nombre de personas físicas, domicilio, correo electrónico, teléfono.	Artículo 116 de la Ley de General de la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del **artículo 113** de la LFTAIP y primer párrafo del **artículo 116**, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la LFTAIP y el primer párrafo del **artículo 120** de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como

información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

- V. Que en los oficios con número **DEL/007/COAH/2020, 113.01.01.003.2020, DFP/0004/2019, F.22.00/008/20, DFBC/UJ/232/2020, SEMARNAT.JAL.UJ.-11/2020, 06/ORC/048/2020, UJA/021/2020, 144.-DFS LP.-UJ.-200/20, 139.01.02.74/2020, DFO-UJ-102-2020, MICH/UJ/02/519/2020 y 150/U.J.-0013/2020**, las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Coahuila, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Baja California, Jalisco, Quintana Roo, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nuevo León, Oaxaca, Michoacán y Veracruz** indicaron que los documentos solicitados contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los **artículos 113**, fracción I de la **LFTAIP** y **116**, primer párrafo de la **LGTAIP**, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 117**, primer párrafo de la **LFTAIP** y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**. Lo anterior sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se exponen a continuación:

Dato Personal	Sustento
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
Firma o rúbrica	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dato Personal	Sustento
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Que en la Resolución RRA 0098/17 emitida por el INAI sobre el particular, señala que la Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas.
Teléfono (número fijo y de celular)	Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico , tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Domicilio	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

Dato Personal	Sustento
	privada de la misma. Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Cédula profesional	Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, avalando los conocimientos idóneos del profesionista así acreditado. Tal constancia contienen los siguientes datos: • Número de cédula profesional. • Fotografía. • Firma del titular. • Nombre del titular. • Clave Única de Registro de Población. • Nombre y firma del Director General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública. Así pues, en resumen, se desprende que el <i>número de cédula profesional, la fotografía, y el nombre del titular</i>, son datos que <i>no actualizan la clasificación como confidencial</i>, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de ahí que resulte procedente su entrega.
Capital social (acta constitutiva)	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI considero el capital social de la empresa (acciones), al estar representado por títulos nominativos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los mismos, pueden traducirse en la propiedad que una persona física tiene de una parte de la sociedad mercantil, por lo que se advierte que es información que incide directamente en su patrimonio. Es decir, el capital social se integra por las acciones aportadas por cada uno de los accionistas que forman a la sociedad, por lo que <i>dichas acciones representan el porcentaje monetario que cada uno aporta a dicha sociedad</i>.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

Dato Personal	Sustento
	Por lo anterior, el capital social entendido como los porcentajes de las acciones de cada accionista, así como el importe que representan, debe clasificarse como confidencial, ya que da cuenta de datos relacionados con su patrimonio.
Medidas y colindancias de la parcela	Que en la Resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela , daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
Credencial para votar	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

- VI. Que en los oficios con números **DEL/007/COAH/2020, 113.01.01.003.2020, DFP/0004/2019, F.22.00/008/20, DFBC/UJ/232/2020, SEMARNAT.JAL.UJ.-11/2020, 06/ORC/048/2020, UJA/021/2020, 144.-DFSLP.-UJ.-200/20, 139.01.02.74/2020, DFO-UJ-102-2020, MICH/UJ/02/519/2020 y 150/UJ.-0013/2020**, las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Coahuila, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Baja California, Jalisco, Quintana Roo, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nuevo León, Oaxaca, Michoacán y Veracruz manifestaron que los documentos solicitados contienen **datos**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919

personales clasificados como información confidencial consistentes en **correo electrónico, firma o rúbrica, RFC, CURP, teléfono, domicilio, cedula profesional, capital social y medidas y colindancias de la parcela y credencial para votar;** lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta a **inversiones (montos de inversión), Participación societaria y nombre de socios, contenidos en documentos notariados, tales como escrituras públicas, estatutos, contratos y convenios privados y huella digital;** este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Dato Personal	Sustento
Inversiones (montos de inversión)	Las inversiones se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir <i>activos</i> , compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc.; así como de los <i>pasivos</i> , prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber compromentidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE). Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que se deben clasificar, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Participación societaria y	Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919**

Dato Personal	Sustento
nombre de socios, contenidos en documentos notariados, tales como escrituras públicas, estatutos, contratos y convenios privados	de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Huella digital	Dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

De conformidad con los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI**, de conformidad con lo expuesto anteriormente en la presente Resolución por tratarse **datos personales** como lo señalan las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Coahuila, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Baja California, Jalisco, Quintana Roo, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nuevo León, Oaxaca, Michoacán y Veracruz** en los oficios con número **DEL/007/COAH/2020, 113.01.01.003.2020, DFP/0004/2019, F.22.00/008/20, DFBC/UJ/232/2020, SEMARNAT.JAL.UJ.-11/2020, 06/ORC/048/2020, UJA/021/2020, 144.-DFSLP.-UJ.-200/20, 139.01.02.74/2020, DFO-UJ-102-2020, MICH/UJ/02/519/2020, 150/U.J.-0013/2020**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

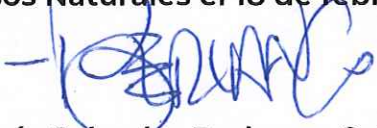
*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600528919**

Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Coahuila, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Baja California, Jalisco, Quintana Roo, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nuevo León, Oaxaca, michoacana y Veracruz** así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 18 de febrero de 2020.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Integrante del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes, Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

